ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Nº FDLAN-SASI-001-2022 (72427)

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se elabora el presente aviso de convocatoria: selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, convocatoria pública N° FDLAN-SASI-001-2022 (72427)

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO:

Alcaldía Local Antonio Nariño, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Calle 17Sur No. 18 - 49 Horario de atención: Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Teléfono: 4432490 Correo electrónico: contratación.anarino@gobiernobogota.gov.co

Es de aclarar que los interesados en el Proceso de Contratación, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación, en la plataforma Secop II, de conformidad con los lineamientos y parámetros de dicha plataforma.

2 OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, el decreto 1860 de 2021 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

La modalidad de selección pertinente para contratar, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional establece "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las Entidades Estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del

proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública y los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del proceso de selección."

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial estimado y los servicios requeridos y la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en lo establecido en artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 , el artículo 2.2.1.2.1.2.1, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, lo cual en armonía con lo señalado en la Subsección 2, selección abreviada del citado decreto, que establece las disposiciones comunes para los diferentes tipos de selección abreviada: tales como, adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, bien sea por subasta inversa, acuerdo marco de precios, bolsa de productos o como es el caso para este proceso contratación de menor cuantía por subasta inversa, según las cuales atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FDLAN por su omisión o inobservancia.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente referida el presente proceso de contratación, se justifica en atención al objeto a contratar, al valor del presupuesto oficial de la entidad y a lo ya manifestado la modalidad que aplica para el presente proceso.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

5. FECHA Y LUGAR PRESENTACIÓN PROPUESTAS:

Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma: Se podrán presentar propuestas hasta el **08 de julio de 2022. Hasta las 09:00 a.m.**

Lugar: Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

6.PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($241.272.844)** valor que incluye IVA y de más impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Con cargo al rubro 02301160112000000186 4 del proyecto 1864 "Acciones para la primera infancia", según certificado de disponibilidad presupuestal No 386 expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	Vr del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si (Excepto México)	No	No	SI
	Perú				
	México				
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	N / A	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)		Si (Solo Guatemala)	Si	No	SI
Unión Europea		Si	No	No.	NO
Comunidad Andina		Si	Si	No	SI

Fuente: Elaboración propia con base en "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

La presente contratación SI esta cobijada por acuerdos comerciales, correspondientes al acuerdo comercial triángulo del norte con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del proceso.

(*) La excepción aplica en el evento que para el momento de la apertura del proceso la entidad decida limitar a la participación exclusiva de Mipymes por haberse cumplido los requisitos de ley para ello.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Decreto 1082 de 2015), Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	El 15 de junio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Presentación y recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos	Del 16 de junio de 2022 hasta el 23 de junio de 2022 hasta las 05:00pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Solicitud de limitación a MIPYMES	Hasta el 25 de junio de 2022 hasta las 05:00pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación de las respuestas a las observaciones	El 28 de junio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	El 28 de junio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta El 01 de julio de 2022 hasta las 05:00 pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Repuestas observaciones al pliego de condiciones	El 05 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	El 05 de julio de 2022 Hasta las 07:00 p.m.	Portal Único de Contratación - Secop II
Recepción de propuestas apertura de sobres	El 08 de julio de 2022. Hasta las 09:00 a.m.	Portal Único de Contratación - Secop II
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes para participar en la subasta	Del 08 de julio al 12 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Estudio de verificación de requisitos habilitantes	Del 12 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Traslado informe de evaluación	Del 13 de julio de 2022 Hasta el 15 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Informe final y Apertura del sobre económico	19 de julio de 2022 Hasta las 10:00 am	Portal Único de Contratación - Secop II
Subasta Electrónica	19 de julio de 2022 Hasta las 2:00 pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Firma del Contrato	A partir del 21 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	22 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II

9. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a partir de la fecha de apertura del proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Los interesados deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las audiencias señaladas en el cronograma, como las etapas de suscripción y perfeccionamiento del contrato, y entrega de garantías, tendrán lugar en la Oficina del Fondo de Desarrollo Local de ANTONIO NARIÑO, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18 - 49 Oficina de Contratación – Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO, las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLAN, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección Abreviada por subasta inversa. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLAN. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP.

Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

11. INDISPONIBILIDAD SECOP II:

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad contratación.anarino@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre

El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). el NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

12. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del decreto 1082 de 2015 el cual para el presente proceso de reglamentara de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Dado en Bogotá D. C., a los **15 días del mes de junio de 2022**.

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyectó: Maria Natalia Marcillo Vela – Profesional de Apoyo:
Revisó / Aprobó: Juliana Andrea Pinillos– Abogada de Apoyo Contratación:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CONVOCATORIA DE VEEDURIAS CIUDADANAS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA FDLAN-SASI-001-2022 (72427)

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad, podrán consultar este proceso en el sistema electrónico para la contratación pública – **Portal Único de Contratación- SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con la Directiva 016 de 2011.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la página Web citada.

Dado en Bogotá D. C., a los **15 días del mes de junio de 2022**.

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyectó: Maria Natalia Marcillo Vela – Profesional de Apoyo:
Revisó / Aprobó: Juliana Andrea Pinillos– Abogada de Apoyo Contratación: